

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

## **FUNDAMENTOS LEGALES SOBRE USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS**

### **LEGAL FUNDAMENTALS ON THE USE OF INFORMATION AND COMMUNICATION TECHNOLOGIES IN THE TEACHING-LEARNING PROCESS WITHIN THE FIELD OF THE LEGAL SCIENCES**

---

#### **Olga Gisela López López**

Abogada egresada de Universidad de los Andes. Especialista en Derecho Mercantil y Derecho Administrativo de Universidad Católica Andrés Bello. Certificada en el Programa de Formación en Entornos virtuales de enseñanza aprendizaje (PFEVEA) UNELLEZ. Doctorante en Educación (UNELLEZ). Practitioner de Programación Neurolingüística (PNL), Universidad Pedagógica Experimental Libertador UPEL. Docente Universitario Asistente de pre y post grado UNELLEZ VPDS. Correo: [olgaglopez13@gmail.com](mailto:olgaglopez13@gmail.com)

#### **María Andreina Gutiérrez Rodríguez**

Abogada egresada de Universidad de los Andes. Magister en Gerencia Pública de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Católica “Andrés Bello”. Certificada en el Programa de Formación en Entornos virtuales de enseñanza aprendizaje (PFEVEA) UNELLEZ (2022). Profesora invitada al programa de Gerencia Pública de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora. Doctorante en Educación Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora UNELLEZ VPDS. Correo: [andreinagutierrez@gmail.com](mailto:andreinagutierrez@gmail.com)

---

**Recibido: Enero 2023**

**Aceptado: Marzo 2023**

#### **RESUMEN**

El presente artículo centra su atención en los fundamentos legales sobre uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) en el proceso enseñanza aprendizaje en las ciencias jurídicas. El objetivo principal, es determinar el fundamento legal que asiste el uso de las TIC en el proceso de enseñanza aprendizaje en instituciones de educación superior. Metodológicamente, la investigación se basa en el tipo de investigación documental, especificando referentes teóricos, conceptuales tendentes a precisar el soporte legal para la inserción metodológica de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cuyos hallazgos permitieron conocer el fundamento legal de dicho proceso, dando así respuesta al objetivo planteado. El sustento teórico desarrolló las variables: TIC y fundamentos legales de su integración en los procesos educativos; basados en argumentos teóricos

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

y experiencias propias. La praxis se desarrolla en el contexto de UNELLEZ y Escuela Nacional de Fiscales. Además, este artículo se desarrolló producto de dos investigaciones en curso, enmarcadas en la línea de creación intelectual periodo 2020–2025 de UNELLEZ, área de conocimientos y saberes de las ciencias de la educación: Línea 9: Cultura y Educación; así como

en la línea del Doctorado en Educación de UNELLEZ: Tecnologías, formación, investigación y modos de aprendizaje. Entre las conclusiones, destacamos que el uso de las TIC en el modo de aprendizaje, se fundamentan en el bloque de constitucionalidad, legalidad y sublegalidad, que rigen a estas instituciones de educación superior.

**Palabras clave:** Tecnologías de Información y Comunicación, formación, gestión del conocimiento, enseñanza y aprendizaje, bases legales, educación superior.

#### ABSTRACT

This article focuses its attention on the legal foundations on the use of information and communication technologies (ICT) in the teaching-learning process in legal sciences. The main objective is to determine the legal basis that assists the use of ICT in the teaching-learning process in higher education institutions. Methodologically, the research is based on the type of documentary research, specifying theoretical, conceptual references tending to specify the legal support for the methodological insertion of ICT in the teaching-learning process, whose findings allowed to know the legal foundation of said process, thus responding to the stated objective. The theoretical support developed the variables: ICT and legal foundations of its integration in educational processes; based on theoretical arguments and own experiences. The praxis is developed in the context of UNELLEZ and the National School of Prosecutors. In addition, this article was developed as a result of two investigations in progress, framed in the line of intellectual creation period 2020-2025 of UNELLEZ, area of knowledge and knowledge of educational sciences: Line 9: Culture and Education; as well as in line with the UNELLEZ Doctorate in Education: Technologies, training, research and ways of learning. Among the conclusions, we highlight that the use of ICT in the learning mode is based on the block of constitutionality, legality and sublegality. governing these institutions of higher education.

**Keywords:** Information and Communication Technologies, training, knowledge management, teaching and learning, legal bases, higher education.

#### A manera de introducción

En virtud de la evolución de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), la sociedad del conocimiento demanda de las instituciones de educación superior, la necesaria adecuación de las modalidades educativas tanto presencial, como semipresencial y en línea, no solo para incrementar su alcance respecto a la población; sino para ampliar la perspectiva respecto a las TIC; toda vez que, éstas además de constituir una herramienta de apoyo para la educación, potencian la capacidad de las instituciones que promueven el conocimiento.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Además, IFa crisis sanitaria por la pandemia covid-19 forzó la implementación de formaciones en línea, urgiendo el uso de las TIC en los procesos de enseñanza aprendizaje para solventar la imposibilidad de realizar encuentros presenciales. Pero, esa incorporación además de requerir recursos tecnológicos y competencias digitales por parte de docentes y estudiantes, también suponen un necesario fundamento jurídico que le dé cobertura.

Con referencia a lo anterior, surge la motivación de producir un artículo de actualización que aborde esta problemática, partiendo de una variable en común de dos investigaciones doctorales en curso, cuya fundamentación epistémica versa sobre uso metodológico de las TIC aplicado a educación superior en Venezuela. Siendo que, ambas determinan el fundamento legal que da sustento a la implementación de las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza aprendizaje; se plantea como objetivo del presente constructo, analizar el fundamento legal que asiste el uso de las TIC en el proceso de enseñanza aprendizaje en la educación superior.

Por tanto, este propósito común se circunscribe en la línea de creación intelectual para el periodo 2020–2025 de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” (UNELLEZ), en el área de conocimientos y saberes de las ciencias de la educación: Línea 9: Cultura y Educación; así como en la línea del Doctorado en Educación de UNELLEZ: Tecnologías, formación, investigación y modos de aprendizaje, cuya justificación es el abordaje de la investigación desde el punto de vista plural y su objetivo es promover el uso de herramientas tecnológicas.

En esta perspectiva, cada investigación orienta el abordaje a una institución de educación superior, pero ambas imparten contenidos referentes a ciencias jurídicas. Sin embargo, una tiene como población los actores del proceso educativo de la UNELLEZ y la otra a partícipes de la Escuela Nacional de Fiscales (ENF),

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

quien asume que, el ejercicio de la función pública a la luz de los principios que rigen la actividad de la Administración Pública supone la eficacia, lo cual demanda la existencia de un sistema de formación y actualización constante de los servidores públicos.

En el orden de las ideas anteriores, para abordar el conocimiento de las bases legales que sustentan el uso metodológico de TIC en educación superior en el ámbito de las ciencias jurídicas, como cimiento de evolución respecto al desarrollo de procesos y modalidades educativas, orientadas a la eficiencia del sistema de justicia venezolano mediante programas de pregrado, formación, actualización y postgrado conducentes a mejorar el nivel académico de sus egresados.

Siguiendo este contexto, la sustentación teórica del presente artículo, se fundamenta en investigaciones, normas jurídicas, principios y antecedentes considerados válidos, sólidos y confiables, que respaldan jurídicamente el fenómeno referente a la pertinencia de inserción y uso metodológico de las TIC en el quehacer de formación en educación superior tanto en UNELLEZ como a través de la ENF.

Con referencia a lo anterior, se realizó una investigación acerca de las normas jurídicas que fundamentan la incorporación de TIC y su uso metodológico en el proceso de enseñanza aprendizaje, dentro del ámbito de las ciencias jurídicas.

### **Fundamentación teórica**

Actualmente, los procesos educativos se han visto especialmente influenciados por los efectos y alcances de las noveles tecnologías, creándose nuevos entornos de información que han modificado las actividades de enseñanza-aprendizaje tradicional.

Así, hoy por hoy nos encontramos en una sociedad del conocimiento y de la información, que requieren un adecuado desempeño en un medio donde existe un

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

gran cúmulo de información debido a las recientes tecnologías y a la red de Internet. Por ello, es necesario desarrollar competencias, habilidades y destrezas, con una visión crítica y reflexiva para diferenciar la información útil de aquella menos relevante.

En el marco de las consideraciones anteriores, se aprecia que el desarrollo vertiginoso de las TIC ha influido indiscutiblemente en los últimos años en la educación, redimensionando los procesos de enseñanza aprendizaje y evaluación, cuya modalidad busca un nuevo espacio en el sistema educativo superior, el cual va más allá de modalidad presencial, lo que sin duda requiere de una serie de elementos, entre ellos un sustento jurídico que le asista.

### **Integración de las TIC's en la Educación Superior**

En efecto, la creación o evolución de técnicas y tecnologías han originado la modificación y creación de estructuras de interacción social, generando nuevos paradigmas que revolucionan tecnológicamente la sociedad, y es indiscutible cómo la sociedad actual está influida por los avances tecnológicos y científicos en materia de telecomunicaciones, informática y la microelectrónica, que han permitido una interacción directa con la información gracias a su comunicación, acceso, tratamiento y producción en códigos textuales, visuales y auditivos, todo esto a partir del uso de diversas herramientas entre las que destacan la computadora e internet (Belloch, 2012; Cabero, 1998).

Asimismo, los avances científicos descritos constituyen un acercamiento al concepto de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), las cuales son definidas por Cobo (2009, p. 312) como:

Dispositivos tecnológicos (hardware y software) que permiten editar, producir, almacenar, intercambiar y transmitir datos entre diferentes sistemas de información que cuentan con protocolos comunes. Estas aplicaciones, que integran medios de informática, telecomunicaciones y

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

redes, posibilitan tanto la comunicación y colaboración interpersonal (persona a persona) como la multidireccional (uno a muchos o muchos a muchos). Estas herramientas desempeñan un papel sustantivo en la generación, intercambio, difusión, gestión y acceso al conocimiento.

Ahora bien, tal como lo menciona este autor, las TIC han incidido en diversos ámbitos como las estructuras organizacionales, expresión cultural, modelos de negocios, producción científica, así como en los métodos y procesos de enseñanza-aprendizaje.

No obstante, el principal aporte de las TIC en el ámbito educativo refiere la superación de distancia y tiempo, además de contribuir a un nuevo modelo de enseñanza aprendizaje centrada en el estudiante; impulsando una relación más directa entre alumno y profesor; admitiendo participar e intercambiar información desde cualquier sitio y en cualquier momento, permitiendo a cada educando trabajar a su propio ritmo, tomarse el tiempo necesario para leer, reflexionar, escribir y revisar antes de compartir sus opiniones o información con otros. Asimismo, contribuyen a la globalización del conocimiento inherente al proceso educativo.

También, los ambientes de aprendizaje tecnológico pueden resultar más motivantes para el estudiante, porque en ellos el proceso de aprendizaje es más interactivo, colaborativo, constructivo, participativo y reflexivo; lo que constituye es una gran ventaja sobre los ambientes tradicionales de construcción del conocimiento.

Por ello, las tics son consideradas como herramientas de gestión del conocimiento que mejoran el aprendizaje, haciéndolo significativo para los estudiantes, porque facilitan el intercambio de información científica, permitiendo el acceso a contenidos lingüísticos y culturales diversos y facilitan la colaboración y comunicación sincrónica y asincrónica entre estudiantes y docentes, en ambientes de aprendizaje abundantes con fuentes de información que permiten explorar, observar y analizar multiplicidad de fenómenos y situaciones, aspecto que facilita la

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

construcción de conocimientos a través del estímulo de la comprensión conceptual, la flexibilidad mental, la creatividad y la innovación, y conduce así a los estudiantes a convertirse en constructores de su propio conocimiento (Ruiz, Mendoza, y Ferrer, 2014).

En este sentido, actualmente se está promoviendo una innovación educativa en TIC como consecuencia de la evolución de los conceptos, técnicas y formas de generarse el conocimiento. En consecuencia, la educación apoyada por medios digitales está generando numerosos cambios en cuanto a enfoques educativos, metodologías de enseñanza y materiales utilizados en los procesos de enseñanza aprendizaje, de forma que posicionan al alumno en el centro de dicho proceso y le otorgan el mayor protagonismo.

Con referencia a lo anterior, Gutiérrez y Gómez (2015) señalan que el uso de diferentes dispositivos electrónicos (teléfonos móviles, tabletas, libros electrónicos, entre otros) está presente en la vida cotidiana de las personas, y su utilización masiva ha sido generalizada en contextos educativos formales, incidiendo en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

También, Vázquez y Cabrero (2015) aseveran que en los últimos años se ha producido una aceptación global sobre la evolución respecto al paradigma de que el aprendizaje solamente se producía en los contextos formales.

Hoy por hoy, se defiende la idea de que muchas veces el conocimiento es adquirido, en la mayoría de los casos, en los contextos no formales e informales ofrecidos por Internet, que por la manera formal o tradicional del salón de clases. Pero incluso en estos contextos de enseñanza aprendizaje se va desde lo intencional a lo inesperado (Conner, 2015; Vázquez y Cabrero, 2015).

Igualmente, de acuerdo a Cooner (2015) dentro de las TIC como herramientas del aprendizaje en un contexto formal e intencional se encuentran las

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

clases apoyadas con material digital, educación a distancia, el e-learning y las reuniones, que siempre estarán guiadas por un docente; por otro lado, aún bajo un contexto formal, pero donde entra el factor no planeado o inesperado, se encuentra el autoestudio empleando recursos digitales, así como la búsqueda de conocimiento en Internet y en medios sociales.

Sin embargo, mientras que bajo un contexto formal e intencional se encuentran las lecturas, las enseñanzas y tutorías impartidas por algún docente; en un contexto informal e inesperado el aprendizaje tiene lugar en comunidades virtuales (foros, redes sociales, entre otros.), y mediante la exploración y juego de contenidos digitales que el estudiante considera le pueden aportar algo para su conocimiento o benéficos en su objeto de estudio.

Así que, con el propósito precisar expresiones teóricas conexas con el problema planteado, podemos concluir que las TIC's son "todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos, tales como: computadoras, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego" (Nieblas, 2016 citado por Anchundia, F y Mota, M. 2019: 1).

De la cita anterior, se infiere que las TIC constituyen un conjunto de procesos y productos derivados de herramientas, soportes y canales de comunicación referentes al almacenamiento, procesamiento y transmisión digitalizada de la información. En el contexto educativo, aportan capacidades digitales a la comunidad educativa por lo que su incorporación al aula debe estar signada por teorías de aprendizaje, métodos y procedimientos esenciales para la transformación del espacio educativo propicio para tal fin.

En este orden de ideas, Morales (2018), refiere a las TIC como herramienta de gestión que impactan positivamente tanto en el desarrollo organizacional como en su aplicación en el proceso de enseñanza aprendizaje; lo que enfatiza la



UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

necesidad de considerar su implementación metodológica, permitiéndole a los participantes, el acceso oportuno e inmediato a nuevas formaciones acordes con la evolución tecnológica y las demandas laborales, permitiéndole a los participantes, el acceso oportuno e inmediato a nuevas formaciones acordes con la evolución tecnológica y las demandas laborales.

En efecto, la contribución de las TIC en la formación de estudiantes en los diferentes niveles de aprendizaje durante la pandemia Covid-19, según refieren Guerrero, R., Vite Cevallos, H., & Feijoo Valarezo, J. M. (2020:339), han tomado mayor importancia en los procesos de enseñanza a fin de transmitir contenidos planificados, articulando tecnologías de aprendizaje y conocimiento. Originando la necesidad de establecer el uso de la tecnología de información y comunicación (TIC) y la tecnología de aprendizaje y conocimiento (TAC) como aporte al desarrollo de educación a distancia en Educación Superior.

En este sentido, es evidente que las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) han impactado en la sociedad actual, puesto que hoy día, proporcionan al ciudadano un espacio en el que se consideran dos aspectos importantes: el conocimiento y uso de la misma. En efecto, se considera que las TIC y en especial Internet se desarrollan e incorporan en la vida de los ciudadanos a gran velocidad. Los efectos de Internet en la educación se han manifestado en menos de una década, observándose cambios acelerados en la forma de comunicarse, divertirse, trabajar y estudiar. En este sentido, Gómez, (2004) plantea que:

El sistema educativo no puede quedar al margen de los nuevos cambios. Debe atender a la formación de los nuevos ciudadanos y la incorporación de las nuevas tecnologías ha de hacerse con la perspectiva de favorecer los aprendizajes y facilitar los medios que sustenten el desarrollo de los conocimientos y de las competencias necesarias para la inserción social y profesional de cualidad. (s/p).

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Según se ha citado, se infiere la existencia de razones que explican la necesidad de incorporar las TIC a la educación; toda vez que, suponen una vía para mejorar la calidad de la enseñanza y un camino para dar respuesta a las exigencias emergentes. Así, al introducir nuevos elementos en la educación, se realiza una transformación profunda en la práctica educativa, surgen nuevas herramientas que permiten la aparición de entornos virtuales de aprendizajes a gran velocidad, produciendo cambios tecnológicos que exigen actualizar permanentemente los conocimientos y en virtud de la volatilidad del contexto educativo, las instituciones que lo conforman están obligadas a configurar sus estructuras organizacionales con ese mismo dinamismo.

En este contexto, debido a las exigencias y particularidades que la sociedad del conocimiento y la información nos plantean en cuestión de innovación y desarrollo en nuevas tecnologías, el sistema educativo superior se ve influenciado y busca nuevas metodologías y cambios pertinentes para que dichas exigencias se vean saldadas.

El entorno donde opera la educación ha mutado en complejo, diverso, globalizado, atravesada por profundos cambios sociales de la mano de las tecnologías de la información y la comunicación, que no quedan reflejados tan solo en una herramienta para poder proceder del mismo modo siempre, sino que trae aparejado una cultura diferente, abarcando transformaciones en la economía, la comunicación, el arte, la generación, búsqueda de información y por tanto otras formas de aprender y vincularse con los otros (Casablanca, 2008, p. 98).

En el orden de las consideraciones anteriores, las instituciones educativas deben revisar las nuevas realidades y adecuarse a estas condiciones. Pero, incorporar las TIC a la metodología de enseñanza y al proceso de aprendizaje en las casas de estudios supone un requisito para construir un sistema educativo de calidad, aunado al cambio de metodología en el proceso de enseñanza aprendizaje que conlleva a una transformación en los fundamentos pedagógicos del sistema de enseñanza y aprendizaje.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

### **Marco jurídico de la Integración de las TIC**

Precisado lo anterior, es oportuno destacar que esta realidad y las exigencias que la era digital signada por un nuevo paradigma exigen, no es ajena ni a la UNELLEZ ni a la ENF del MP. Empero, la incorporación y uso metodológico de las TIC en el quehacer de formación y actualización, supone el obligado desarrollo de un marco socio institucional conformado por normas de derecho positivo vigente.

Al respecto, Rico Carrillo (2003), ha señalado que en Venezuela se ha producido un importante desarrollo legislativo luego de promulgación de la Constitución de 1999, destacando que la influencia de la tecnología ha ocupado un lugar preponderante y de interés legal; considerando el acceso a la tecnología como un derecho fundamental de los ciudadanos, ubicándolo dentro de los derechos culturales, con carácter de interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento y la innovación.

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)**

En atención a lo expuesto, es pertinente destacar que la CRBV, en su artículo 110, expresamente contempló el interés público de la ciencia, tecnología, conocimiento, innovación y su aplicación; en tanto herramientas esenciales para el desarrollo del país, al contemplar lo siguiente:

El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y su aplicación y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional.

Sobre la base del citado precepto constitucional, destaca la importancia que tiene la tecnología, como instrumentos fundamentales para el desarrollo del país; fijando además su fundamento constitucional.

### **Ley Orgánica de Educación**

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Por su parte, la Ley Orgánica de Educación (2009), en el artículo 32 establece que:

La educación universitaria profundiza el proceso de formación integral y permanente de ciudadanos críticos y ciudadanas críticas, reflexivas o reflexivas, sensibles y comprometidas o comprometidas, social y éticamente con el desarrollo del país, iniciado en los niveles educativos precedentes. Tiene como función la creación, difusión, socialización, producción, apropiación y del conocimiento en la sociedad, así como el estímulo de la creación intelectual y cultural en todas sus formas. Su finalidad es formar profesionales e investigadores o investigadoras de la más alta calidad y auspiciar su permanente actualización y mejoramiento, con el propósito de establecer sólidos fundamentos que, en lo humanístico, científico y tecnológico, sean soporte para autónomo, independiente y soberano del país en todas las áreas.

Del dispositivo técnico legal antes transcrito, se infiere que la educación universitaria tiene como finalidad formación integral de los ciudadanos, exige a las instituciones de educación superior la generación de conocimiento para fomentar el desarrollo del país con creación de un talento humano altamente calificado que garantice una comprobada idoneidad académica.

### **Ley Orgánica de Telecomunicaciones**

Este instrumento normativo, desde el bloque de legalidad, en su artículo 1 señala que su objeto es establecer el marco legal de regulación general de las telecomunicaciones, con el propósito de garantizar el derecho humano de las personas a la comunicación y realización de actividades económicas de telecomunicaciones necesarias para lograrlo.

Además, la referida Ley contempla como objetivo en el artículo 2.2: promover el desarrollo y la utilización de nuevos servicios, redes, tecnologías, el acceso a éstos, e impulsar la integración del espacio geográfico y la cohesión económica y social. Luego, el numeral 5, refiere el necesario impulso de la integración eficiente de servicios de telecomunicaciones y, en el numeral 6 se instituye la promoción de

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en telecomunicaciones, capacitación y el empleo en el sector. Tal como se ha expresado, dicho Texto provee bases legales que sustentan el desarrollo e integración de tecnologías.

### **Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)**

Este instrumento normativo tiene por objeto regular: generación de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, fundando dicho objeto en el ejercicio de soberanía nacional, democracia participativa y protagónica, justicia, igualdad social, respeto al ambiente y diversidad cultural, mediante aplicación de conocimientos populares y académicos.

No obstante, las actividades y políticas públicas tendentes a lograr éste cometido, deben enmarcarse en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación, mediante una actuación articulada de quienes realizan acciones de ciencia, tecnología e innovación.

Asimismo, establece que las actividades científicas, tecnológicas y de innovación son de interés público e interés general. Por ello, forman parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, las instituciones públicas o privadas que generen y desarrollen conocimientos científicos, tecnológicos, y las personas que planifiquen, administren y ejecuten actividades tendentes a la vinculación efectiva entre ciencia, tecnología y sociedad.

### **Decreto Número 825, mediante el cual se declara el acceso y el uso de internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela**

Conforme lo establecido en este Decreto, el Plan Nacional de Telecomunicaciones tiene como finalidad insertar a la Nación en el concepto de sociedad del conocimiento y procesos de interrelación, considerando que

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

actualmente el desarrollo de estos procesos requiere Internet como medio para interrelación con el mundo.

Igualmente, enumera entre las funciones del Estado que deben llevarse a la plataforma de Internet, establece el deber de instrucción pública, de impartir conocimientos acerca de Internet, comercio electrónico y sociedad del conocimiento; desarrollo de infraestructura tecnológica para garantizar el acceso a Internet.

Ahora bien, de la Carta Magna y demás textos normativos referidos anteriormente se colige la importancia del reconocimiento de la tecnología, conocimiento, innovación, y servicios de información, como de interés público, encaminada a lograr desarrollo económico, social y político del país. Asimismo, destaca la obligación del Estado de promoverlo, y satisfacer la necesidad de integración de la población a la sociedad del conocimiento mediante normas de rango legal y sublegal tendentes al uso de las nuevas tecnologías, incorporando avances científicos, humanísticos y tecnológicos.

### **Normas que facultan la creación modalidades educativas que integran las TIC en Educación Superior:**

- **En la Escuela Nacional de Fiscales**

En el orden de las ideas anteriores, y de cara al objeto que nos ocupa, es necesario señalar que la Escuela Nacional de Fiscales (ENF), **es una institución docente adscrita al Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo objeto es la formación y mejoramiento tanto del talento humano que actúa en representación de la fiscalía** como aspirantes a la carrera fiscal y operadores del sistema de justicia en general. También, se encuentra adscrita a la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (FENFMP) de la República Bolivariana de Venezuela (MP) y fue creada mediante

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

la Resolución N° 263, de fecha 7 de abril de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (GORBV) N° 38.905 del 08-04-2008.

Actualmente, su objetivo es diseñar, planificar y ejecutar políticas de formación y actualización de cuarto y quinto nivel, conducentes o no a grado académico, tendentes a la formación de actores del sistema de justicia, principalmente fiscales del Ministerio Público. En consecuencia, comprende ejecución de programas de postgrados conducentes a grado académico de cuarto y quinto nivel; lo cual fue aprobado por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología por órgano del Consejo Nacional de Universidades (CNU), el 20 de enero de 2015 y publicado en GORBV N° 40.616 del 09 de marzo del mismo año.

En ejecución de dicho proyecto, el Consejo Nacional de Universidades (CNU) paulatinamente ha venido aprobando Especializaciones, previo cumplimiento de los extremos legales exigidos para tal fin. Justamente, en GORBV N° 40.719, del 07 de agosto de 2015 fue certificada la creación y funcionamiento de la Especialización en Ejercicio de la Función Fiscal, así como también la Especialización en Derecho Penal y posteriormente, a través de GORBV N° 40.805 del 8-12-2015, fue autorizada la Especialización en Derecho Procesal Penal.

Luego, dicho Consejo acreditó la Especialización en Medicina Forense, conforme se evidencia de GORBV N° 40.900 del 10-05-2016. Seguidamente, aprueba la implementación de la Especialización en Derecho Probatorio, y en Criminalística de campo según GORBV N° 41.082 del 25-01-2017. No obstante, las seis especializaciones mencionadas anteriormente, fueron aprobadas para dictarse en la sede principal de ENF ubicada en Municipio Libertador, Caracas y bajo la modalidad presencial.

No obstante, aunque inicialmente los estudios de cuarto y quinto nivel fueron creados para ejecutarse solo en la presencialidad; posteriormente conforme al artículo 16 del otrora Reglamento Interno de los Estudios de Postgrado, publicado

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

en GORBV N° 41.138 de fecha 26 de abril de 2017, éstos podrán aplicarse mediante modalidad de aprendizaje presencial, a distancia (virtual), semipresencial (mixto).

También, recientemente en aplicación del numeral 21, del artículo 26 de la Ley de Universidades vigente, que faculta a la FENFM, mediante el Consejo Directivo de la citada Fundación del MP, para la redacción su Reglamento Interno, dictó el nuevo Reglamento Interno de los Estudios de Postgrado de fecha 25 de agosto de 2022, respecto a las modalidades de estudio, estableció lo siguiente:

Artículo 37. De acuerdo a las características de cada programa de postgrado conducente a grado académico, los estudios podrán ser del tipo interinstitucional (integrados), presencial, semipresencial y a distancia, con la posibilidad de diseñar programas generales o individualizados, con la escolaridad variable, preferentemente en el caso de los doctorados.

Además, el enfoque filosófico de dicho texto normativo, en su artículo 3 consagra:

Todo acto educativo es un proceso de producción de conocimiento históricamente situado y culturalmente pertinente, por ende, estrechamente vinculado a la concepción constitucional de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia. La “Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público” asume la educación desde una perspectiva emancipadora y crítica fundamentada en el respeto de los derechos humanos a fin de consolidar los valores éticos de la justicia, la libertad, la paz, la independencia, la solidaridad, la responsabilidad y el bien común contribuyendo a la erradicación de prácticas que constituyan amenaza y violación de la dignidad.

Tal como se observa, la citada norma comprende la adecuación y correspondencia con el contenido espíritu y propósito del artículo 2 Constitucional, conforme al cual Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia.

Así que, tanto en el derogado como el vigente reglamento ajustan su contenido al texto Fundamental y la Ley de Universidades e igualmente, en ambos



UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

está prevista la modalidad semipresencial y a distancia, las cuales forzosamente suponen la aplicación de TIC como herramienta de enseñanza aprendizaje, de cara con los paradigmas que la era digital requiere.

Ahora bien, los programas de formación impartidos por la ENF van dirigidos tanto al personal profesional que labora en el MP, como también a aspirantes a ingresar en la carrera fiscal, funcionarios y abogados internos o externos a la institución; así como servidores públicos partícipes del sistema de justicia y órganos auxiliares de investigación. Por ello, la tendencia del ENF es orientar sus estrategias educativa hacia la utilización de entornos de aprendizaje, formación y actualización mediante modalidades educativas mediadas por el uso de TIC, trascendiendo herramientas convencionales y la modalidad predominantemente presencial.

Igualmente, cabe destacar que atendiendo a la declaratoria de pandemia del Covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 12 de marzo de 2020; el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 4.198 del 12 de abril de 2020, publicado en GORBV N° 6.535 Extraordinario de esa misma fecha, decretó Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional; situación ésta que originó la necesidad de dictar políticas públicas tendentes a evitar la propagación y contagio del virus.

En virtud de dichas circunstancias, se aplicaron medidas de restricción y suspensión de actividades educativas bajo modalidad presencial; por lo que, acogiendo los lineamientos emitidos, la ENF al igual que todas las instituciones educativas incrementó el uso de TIC metodológicamente en ejecución de procesos tanto de actualización como en programas de postgrado, conducentes o no a grado académico, adecuando incluso aquellos programas diseñados para ser impartidos en la presencialidad.

- **Integración de las TIC en Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”**

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

En la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ), la integración de las TIC en los estudios a distancia se inicia de manera oficial, con la aprobación del Reglamento de Estudios a Distancia por parte del Consejo Directivo de fecha 20 de abril de 2009, según Resolución N° CD/2009/275 Punto 21.

Para esta institución superior, la modalidad educativa a distancia tiene como propósito propiciar la inclusión de egresados de educación media, superior y población en general, garantizando calidad en formación de talentos en términos de eficacia, eficiencia y pertinencia, conforme a los avances científicos, tecnológicos y comunicacionales inmersos en la sociedad del conocimiento.

Así, dicha modalidad de estudios obedece a un lineamiento de carácter nacional cuyo máximo organismo responsable es la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU). Cabe destacar, que el mencionado Reglamento establece que los objetivos de los estudios a distancia en la UNELLEZ, se lograrán mediante una relación alumno(a)-profesor(a)-alumno(a), en la cual la presencia física en clases regulares no es determinante para su logro; el estudiante es responsable de su aprendizaje y procesos con predominancia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el uso de otros medios.

No obstante, la UNELLEZ desde el año 2006 viene aplicando un Programa de Formación y Capacitación del Profesorado en Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje (PFEVEA), capacitándolos a través de medios de comunicación sincrónica y asincrónica, haciendo uso de metodologías interactivas.

Dicho programa, sin lugar a dudas permitió que UNELLEZ atendiendo la contingencia nacional y mundial, debido a la pandemia Covid-19, se convirtiera en:

“La universidad pionera de Venezuela en el área de educación a distancia, gracias a la base de un alto número de docentes formados en entornos virtuales de enseñanza aprendizaje, la potente plataforma existente con más de 20 campus virtuales activos y el proceso de

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

sensibilización a las nuevas realidades educativas de la comunidad universitaria” (Abreu, 2023: 11).

En este sentido, Abreu (2023) destaca que aun cuando la UNELLEZ tiene una modalidad educativa presencial, en el marco de su modelo experimental, recurre a la formación de sus profesores con la incorporación de estrategias de aprendizaje mediante el uso de las TICL (Tecnologías de la Información y Comunicación Libres). No obstante, señala que en los últimos cinco (5) años el crecimiento de la modalidad educativa a distancia ha sido vertiginoso, generado una tasa de participación de aproximadamente 15.000 participantes diarios en todos los campus de los cuales se dispone en los siete (7) Estados donde la UNELLEZ tiene presencia.

Adicionalmente, resalta este autor que más del 60% de la matrícula de la UNELLEZ, que equivale a una comunidad de casi los 32 mil estudiantes, ha tenido experiencia con alguna aula virtual, como apoyo a las actividades presenciales, sustantivas de los docentes tanto a nivel de pregrado, postgrado, vinculación sociocomunitaria (Extensión), siendo ésta una experiencia única en nuestro país (Abreu, 2023:12).

En el orden de las reflexiones expuestas, es indiscutible que actualmente el uso de las TIC está produciendo cambios sustanciales, que tocan distintos dominios de la sociedad con repercusiones en diferentes contextos sociales, modificando las formas de trabajo, estudio y pasatiempo. Es evidente, que la forma de llevar a cabo los procesos educativos se ha visto especialmente influenciada por los efectos y alcances de las nuevas tecnologías, creándose nuevos entornos de información que han modificado las actividades de enseñanza-aprendizaje tradicional.

Así que, es necesario reflexionar sobre la manera en que se está utilizando las nuevas tecnologías con la finalidad de procurar aplicaciones idóneas en el ámbito educativo con el propósito de crear, mantener y enriquecer situaciones de formación-aprendizaje.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Precisado lo anterior, se infiere que las TIC en el contexto de educación superior, dotan de competencias digitales a todo el sistema: educandos, docentes y la comunidad educativa en general. Por tanto, su incorporación al aula según Badilla es “fuente inacabable de oportunidades de innovación educativa para nuevas organizaciones y transformaciones del espacio educativo, así como para los procesos de formación de las nuevas generaciones de ciudadanos y profesionales” (2010: 32). En este sentido, se enfatiza la necesidad de considerar su implementación, a través de formaciones acordes con la evolución tecnológica.

En este sentido, el desarrollo vertiginoso de las TIC ha influido indiscutiblemente en los últimos años en la educación, redimensionando los estudios, cuya modalidad busca un nuevo espacio en el sistema educativo superior, el cual va más allá de modalidad presencial. Cabe destacar, que la UNESCO considera que las TIC ayudan a lograr el acceso universal a la educación y mejoran la igualdad y calidad de la misma; también contribuyen al desarrollo profesional de los docentes y a la mejora de la gestión, la gobernanza y la administración de la educación, siempre y cuando se apliquen las políticas, las tecnologías y las capacidades adecuadas.

En este contexto, es claro que el éxito o fracaso de las TIC en la educación, depende principalmente del conocimiento y manejo que se tenga de ellas, su objetivo en el ámbito educativo debe enfocarse a formar personas capacitadas para integrarse en la sociedad moderna de forma autónoma y crítica, y no para sustituir las técnicas y herramientas tradicionales, en este sentido, se considera que éstas deben ser un complemento facilitador de la responsabilidad del docente y como un apoyo en el quehacer del alumno, con el objeto de optimizar su formación integral y repercutiendo en la actualización constante del profesor, más allá de ser contemplada como un instrumento informático, innovador y esnobista.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

En este contexto, todas las instituciones educativas, en los últimos tiempos y más aún luego de la situación de pandemia por covid-19, se han visto obligadas a establecer grandes dosis de flexibilidad en sus estructuras de poder, organización y gestión, con lo cual los docentes han tenido que adaptar la enseñanza a formatos no presenciales, sorteando las dificultades que encierra este desafío, las cuales se ven incrementadas por desigualdades socioeconómicas, con las consecuentes brechas digitales; tanto de estudiantes como del profesorado, entre quienes tienen acceso a las nuevas tecnologías y quienes no lo tienen o se resisten a ello, significando un escollo al enfoque optimista sobre el uso de las TIC, que dificulta avanzar hacia una autentica sociedad globalizada del conocimiento.

Reflexionando sobre lo expuesto, se infiere que el uso metodológico de las TIC en el proceso de formación en educación superior, tiene fundamento tanto en el bloque constitucional, como en el legal y sublegal; toda vez que encuentra asidero en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, además en el bloque de legalidad se fundamenta en postulados de Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), Ley Orgánica de Educación Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), Decreto Número 825, mediante el cual se declara el acceso y el uso de internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela, Ley de Universidades, encontrando pleno desarrollo y regulación en el rango sublegal a través de sus propios Reglamentos.

### **Materiales y métodos**

Conforme al objetivo planteado, lo procedente es abordarlo desde una perspectiva teórica, empleando una técnica documental; caracterizada por arqueología de fuentes, revisión, cotejo, análisis y selección de información a través de lectura de material bibliográfico físico y digital tales como: documentos, leyes, Gacetas, revistas en diferentes formatos, grabaciones, videos, filmaciones, periódicos, entre

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

otros que previo análisis crítico, reflexivo e interpretativo constituyen los referentes teóricos conceptuales pertinentes.

Significa entonces, que la Investigación Documental tiene como objeto “dirigir la investigación desde dos aspectos, primeramente, relacionando datos ya existentes que proceden de distintas fuentes y posteriormente proporcionando una visión panorámica y sistemática de una determinada cuestión elaborada en múltiples fuentes dispersas” (Barraza, 2018, citado por Reyes-Ruiz, L. & Carmona Alvarado, 2020:1).

Según se ha citado, el investigador luego de seleccionar los antecedentes en correspondencia con sus objetivos, en aplicación tanto de heurística como hermenéutica, cimienta las conclusiones. En esta oportunidad, empleando un diseño bibliográfico conforme a la normativa de la revista digital UNELLEZ JURIS.

### **Análisis de resultados**

De la revisión documental correspondiente al bloque de constitucionalidad, legalidad y sublegalidad de la República Bolivariana de Venezuela, en el propósito de determinar el fundamento legal que cimienta el uso metodológico de las TIC en el proceso enseñanza aprendizaje en educación superior; se encontraron varios hallazgos, en torno al objeto de estudio.

En efecto, se constató que existe un fundamento constitucional que sustenta la inclusión de las TIC y su uso metodológico en educación superior. Precisamente, el artículo 110 del Texto Fundamental así lo establece, consagrando además la garantía del cumplimiento de los principios legales que deben regir las actividades de investigación, científica y tecnológica; al tiempo que el propio texto indica que mediante ley determinará los modos, así como los medios para cumplir dicha garantía.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Así que, en ejecución de la referida garantía constitucional, el legislador venezolano, contempla el fundamento jurídico que sustenta el uso de TIC en educación superior en: la Ley Orgánica de Educación y Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Lo que es desarrollado también en normas contenidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) y Decreto Número 825, mediante el cual se declara el acceso y el uso de internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela

Sobre la base de los resultados anteriores, se infiere el hallazgo referente a la existencia de un fundamento constitucional, legal y sublegal común en las dos investigaciones en curso, respecto a la variable: fundamentos constitucionales y legales para la integración de TIC y su uso metodológico en educación superior; cuya praxis se desarrolla en el contexto de UNELLEZ y Escuela Nacional de Fiscales, respectivamente.

Ciertamente, aunque los hallazgos expuestos dan cuenta de un fundamento constitucional y legal común en el contexto de UNELLEZ y Escuela Nacional de Fiscales, respectivamente; existen normas que, en concordancia y aplicación de esa base constitucional y legal colectiva, tienen sus propios textos normativos, a saber: Reglamento de Estudios a Distancia de UNELLEZ, así como el Reglamento Interno de los Estudios de Postgrado de la ENF.

### **Conclusiones**

Es innegable que las nuevas tecnologías son parte integral de la competencia digital, la cual consiste en disponer de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información, para transformarla en conocimiento. En tal sentido, se considera que el manejo de las TIC en la actualidad está estrechamente ligado al uso eficiente de la información.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

En esta perspectiva, las instituciones educativas revisan y se adaptan a esta realidad, adecuándose a dichas condiciones. Así, la incorporación metodológica de las TIC como instrumento de enseñanza y al proceso de aprendizaje en educación superior, supone un requisito para construir un sistema educativo de calidad. Este aspecto junto con un cambio de metodología en el proceso de enseñanza aprendizaje, conlleva a una transformación en los fundamentos pedagógicos del sistema del educativo.

Pero, dicha incorporación requiere de un fundamento jurídico, que sustente y permita la incorporación y uso metodológico de las TIC en el proceso enseñanza aprendizaje en educación superior. En este sentido, de la presente investigación se colige que el uso de las TIC en el modo de aprendizaje, se fundamentan en el bloque de constitucionalidad, legalidad y sublegalidad, existiendo suficiente fundamento legal para llevar a cabo dicho proceso, a través de las instituciones de educación superior. Ello, en respuesta al marco programático nacional, así como con la universidad y las necesidades sociales.

## Referencias bibliográficas

Abreu, O. (2023). **“UNELLEZ: una visión multimodal del aprendizaje en línea aplicando la tecnología digital en el contexto venezolano”**. Revista de Innovaciones y Tecnologías en Educación a Distancia Ezequiel Zamora, Volumen (1). Pág. 1-21. [Documento en línea]. Consultado el 10 de marzo de 2023: <http://revistas.unellez.edu.ve/index.php/reditedez/article/view/1932>

Anchundia F. y Moya M. (2019). **“Las tecnologías de información y comunicación y su aplicabilidad en el proceso de enseñanza aprendizaje”**. Revista Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo (agosto 2019). En línea: <https://www.eumed.net/rev/atlante/2019/08/tecnologias-ensenanza-aprendizaje.html//hdl.handle.net/20.500.11763/atlante1908tecnologias-ensenanza-aprendizaje>.



UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Badilla, M. (2010). **Análisis y evaluación de un modelo socio constructivo de formación permanente del profesorado para la incorporación de las TIC.** Tesis Doctoral Universitat Ramon Llull.

Belloch, C. (2012). **“Las Tecnologías de la Información y Comunicación en el aprendizaje”.** Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Universidad de Valencia.

Cabero, Julio (1998). **“Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas”.** En: Lorenzo, Manuel; Ortega, José & Martínez, Tomas (Coord.), Enfoques en la organización y dirección de instituciones educativas formales y no formales (pp. 197-206). Granada: Grupo Editorial Universitario.

Casablanco, S. (2008). **Desde adentro: Los caminos de la formación docente en tiempos complejos y digitales. Las TIC como necesidad emergente y significativa en las clases universitarias de la sociedad actual.** Tesis de Doctorado. Universitat de Barcelona. Barcelona-España.

Cobo, C. (2009). **“El concepto de tecnologías de la información. Benchmarking sobre las definiciones de las TIC en la sociedad del conocimiento”**, ZER Revista de Estudios de Comunicación, núm. 27 (p. 295-318).

Conner, M. (2015). **“Introduction to Informal Learning”.** [Documento en línea]. Consultado el 20 de noviembre de 2020: <http://marciacconner.com/resources/informal-learning/>

Cortés-Vera, J. (2018). **“Hacia una cultura personal e institucional de rechazo al plagio académico”.** Pp 103-119. En Machin Mastromatteo, J. D., Tarango, J. y Romo-González, J. R. Tendencias en estudios de la información, comunicación e investigación. Volumen 1: Producción y evaluación de la ciencia. Buenos Aires: Alfagrama.

Cubillo, J., Martín, S., Castro, M., y Colmenar, A. (2014). **“Recursos digitales autónomos mediante realidad aumentada”.** RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, 12(2), 241-274.

Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2014). Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6151. (Extraordinaria), Septiembre 18, Caracas.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Guerrero J., Vite H., y Feijoo, J. (2020). **“Uso de la Tecnología de Información y Comunicación y las Tecnologías de Aprendizaje y Conocimiento en tiempos de Covid-19 en la educación superior”**. Revista Conrado, 16(77), 338-345.

Gutiérrez, J., y Gómez, M. (2015). **“Influencia de las TIC en los procesos de aprendizaje y comunicación de los estudiantes de educación”**. Revista de Pedagogía, 35(97-98), 34-51.

Morales, Y. (2018). **“Modelo Teórico de un Entorno Virtual con base en las representaciones sociales de directivos y docentes acerca de las TIC”**. Tesis Doctoral Universidad Católica Andrés Bello. [Documento en línea]. Consultado en Enero 2019.

Red de Capacitación del Minterio Público Iberoamericano (RECAMPI). (2018-2019). Visible body: Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación. Buenos Aires, Arg.: Procuración General de la Nación. Recuperado de <https://www.mpf.gob.ar/capacitacion/recampi/>.

Reyes, L. y Carmona, F. (2020). **“La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio”**. [En línea]. <https://hdl.handle.net/20.500.12442/6630> [Consulta: 2022, Enero 21].

Rico, M. (2003). **“La consagración del derecho de acceso a la tecnología en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999”**. AR. Revista de Derecho Informático. Edita: Alfa-Redi. Nro. 055. febrero.

Ruiz, N., Mendoza, M. y Ferrer, L. (2014). **“Influencia de las Tecnologías de Información y Comunicación en los roles e interrelaciones entre estudiantes y docentes en programas presenciales de educación superior”**. Hallazgos, 11(22), 435-454.

UNELLEZ (2009). Reglamento de Estudios a Distancia. Consejo Directivo Resolución N° CD/2009/275. Barinas, abril 20.

UNESCO (1998). **“Aprendizaje abierto y a distancia. Consideraciones sobre tendencias, políticas y estrategias”**. (s/d). Mendoza, M y M. (2004) *e-Learning, el futuro de la educación a distancia*. Milenium. Diseño Web Profesional. [Documento en línea]. Disponible:

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365  
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

<http://www.informaticamilenium.com.mx/Paginas/mn/articulo78.htm>.  
Consultado en Abril 2017.

UNESCO. Las TIC en la educación. (2021). Disponible en:  
<https://es.unesco.org/themes/tic-educacion>

UNESCO. **“Towards Information Literacy Indicators. Conceptual framework paper prepared by Ralph Catts and Jesus Lau”**. (2008).  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001587/158723e.pdf>

Vázquez, A., y Cabrero, J. (2015). **“Las redes sociales aplicadas a la formación”**.  
Revista Complutense de Educación, 26(Especial), 253-272.

Venezuela (2000). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5453. Caracas, marzo 24.

Venezuela (1970). Ley de Universidades. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1429 (Extraordinaria). Caracas, septiembre 8

Venezuela (2009). Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.929 (Extraordinaria). Caracas, agosto 15.

Venezuela (2011). Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39610. Caracas, febrero 07.

Venezuela (2008). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.905. Caracas, abril 08.